



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

23996 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcalalí, de fecha 13/11/2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Artículo 7º. - Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	EUROS AÑO
01			
01003	RESIDENCIAL	VIVIENDAS	87.10
02	INDUSTRIAS		
02007	PEQUEÑAS INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		158.40
03	OFICINAS		
03003	OFICINAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES		126.70
03006	ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS		126.70



04	COMERCIAL	
04006	FARMACIAS, ESTANCOS Y SIMILARES	126.70
04007	TALLERES DE REPARACIÓN Y SIMILARES	126.70
04013	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	126.70
05	DEPORTES	
05001	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE	126.70
06	ESPECTÁCULOS	
06001	BARES DE CATEGORÍA ESPECIAL (PUBS)	237.60
06003	SALAS DE FIESTA, Y SIMILARES	237.60
07	OCIO Y HOSTELERÍA	
07003	CAFETERÍAS, BARES, HELADERÍAS Y SIMILARES	237.60
07006	RESTAURANTES Y SIMILARES	633.60
07009	HOTELES, MOTELES, PENSIONES, HOSTALES Y SIMILARES	
	DE 1 A 15 PLAZAS	158.40
	DE 16 A 999999 PLAZAS	237.60
07014	SALONES RECREATIVOS Y SIMILARES	237.60
08	SANIDAD Y BENEFICENCIA	
08005	AMBULATORIOS Y CENTROS DE SALUD	126.70
08009	CLÍNICAS, MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SIMILARES	126.70
09	CULTURALES Y RELIGIOSOS	
09001	CENTROS DOCENTES Y SIMILARES	126.70».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Alcalalí, a 22 de diciembre de 2014.

Alcalde- Presidente,

Fdo.: José Vicente Marcó Mestre